

# ¿DEJO PUERTO RICO DE SER COLONIA DE LOS ESTADOS UNIDOS CON LA APROBACION DE LA RESOLUCION 748 (VIII) DE LAS NACIONES UNIDAS?

**Héctor L. Lamboy**  
**Universidad de Puerto Rico, Ponce**

“Nada hay tan saludable para las crisis que sufren los pueblos, como las evocaciones históricas, porque éstas son para ellos como fuertes reactivos”

Miguel Meléndez Muñoz

## **INTRODUCCION:**

En la Conferencia de San Francisco, que se llevó a cabo durante los meses de abril a junio de 1945, se fundó la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.). El Capítulo XI de la Carta de la ONU que lleva por título, “Declaración relativa a territorios no autónomos” y en especial los artículos 73 (e) y 74 son de vital importancia para el caso de Puerto Rico.

Al firmar la Carta, los miembros fundadores, entre los cuales estaba los Estados Unidos, se comprometían a informar a la Asamblea General qué se estaba haciendo para otorgarle gobierno propio a las colonias y a promover su desarrollo económico, social y educativo.

En cumplimiento de esta obligación, los E.U. transmitieron información regularmente sobre P.R. y otros territorios a la Organización Internacional. Para poder cumplir con esta exigencia se aprobó una serie de resoluciones que indicaban las maneras de determinar si un territorio había alcanzado más autogobierno, para de esa forma eximir al país administrador de rendir dicha información.<sup>1</sup>

Estableciendo unos criterios específicos, se fijaron tres (3) formas para lograr la descolonización: la independencia, la integración y la libre asociación.

Para el año 1953, sin tomar en consideración las resoluciones que fijaron claramente estos requisitos, se aprobó la resolución 748 (VIII) titulada, “Reconociendo la condición de gobierno propio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, donde se autoriza a los E.U. a dejar de transmitir información sobre Puerto Rico. La razón: que con el establecimiento del E.L.A. habíamos alcanzado gobierno propio.

Intentaremos llamar la atención sobre las circunstancias especiales que mediaron en la aprobación de esta resolución e intentaremos establecer que el E.L.A. no le añadió más poderes al pueblo de Puerto Rico.

<sup>1</sup>El lector interesado debe referirse a las Resoluciones 222 (111) del 1948; 648 (VII) del 1952; 742 (VIII) del 1953 y la 1541 (XV) del 1960

## BREVE TRANSFONDO HISTORICO CON ANTERIORIDAD A LA FUNDACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO

Los Estados Unidos siempre tuvieron interés en el Caribe y, en especial, en Puerto Rico. Este interés fue aumentando a partir del año 1845 cuando comenzó la doctrina del "Destino manifiesto". Inicialmente esta doctrina tuvo un carácter expansionista; se adquirían territorios con el fin de ensanchar los límites territoriales; pero con el firme propósito de convertirlos en parte integral de la nación.

Luego de la Guerra Civil, los escritos de John Fiske (historiador creyente en la tesis darwiniana que sostenía que la lengua, la religión, la cultura americana se impondría en el mundo), de Josiah Strong (clérigo que creía que su raza era representativa de la mejor libertad y el mejor cristianismo), de John Burgess (creyente en que las naciones teutónicas tenían especial capacidad para gobernarse a sí mismas y estaban destinadas a civilizar políticamente a otros pueblos) y de Alfred T. Mahan (capitán naval que sostenía que la clave del engrandecimiento de E.U. radicaba en el poderío naval, en el dominio del Caribe y del Océano Pacífico) impulsan el sentimiento colonialista.

Este sentimiento no tiene la intención de convertir a los territorios adquiridos en parte integral de los Estados Unidos. Anteriormente había la intención, por ley, de incorporar; ahora la intención era de no incorporar.

Para el profesor Gould,<sup>2</sup> es en el año de 1898, con la aprobación del Tratado de París, que verdaderamente germina la simiente colonial de los Estados Unidos. Se basa él en el Artículo IX del Tratado de París ya que específicamente dice: "Los derechos civiles y la condición política de los habitantes naturales de los territorios aquí cedidos a los Estados Unidos se **determinarán por el Congreso**" (subrayado nuestro)<sup>3</sup>. De ahí en adelante la decisión final depende del Congreso. El Congreso está facultado por el Artículo IV, Sección 3, Inciso 2 de la Constitución para disponer de, o promulgar, todas las reglas y reglamentos necesarios en relación con el territorio o cualquier propiedad perteneciente a los Estados Unidos.<sup>4</sup>

Con la firma de la Ley Foraker, el 12 de abril de 1900, el Presidente Mackinley toma la decisión final a favor del colonialismo.

Varios especialistas de la historia constitucional puertorriqueña han sostenido que esta ley significó un retroceso para la isla en lo referente a la obtención de más derechos. Al respecto nos dice el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Lic. José Trías Monge:

...si nos atenemos tan sólo al texto de las leyes, Puerto Rico disfrutaba a partir de la Carta Autonómica, de la Constitución colonial antillana más avanzada de fines del diecinueve, el primer ejemplo de la institución del gobierno responsable en la zona. En su general desdén hacia la legislación española, unido a su convenci-

<sup>2</sup>Lyman J. Gould. *La Ley Foraker: Raíces de la política colonial de los Estados Unidos*. Editorial Universitaria, U.P.R., 1975, p. 10

<sup>3</sup>Ibid, p. 10

<sup>4</sup>Véase nota 3 del artículo, "Los extranjeros y el destino político de P.R.", de Héctor

miento de la falta de preparación de Puerto Rico para gobernarse a sí mismo, rehúsa Estados Unidos, no obstante, validar y darle impulso a esa conquista.<sup>5</sup>

No tan sólo esa ley fue inferior a la Carta Autonómica del 1897, sino que fue inferior a otros sistemas coloniales avanzados y a la propia legislación norteamericana sobre el gobierno de los territorios.<sup>6</sup>

Esta Ley da base para que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dicte una serie de sentencias donde se va definiendo el status constitucional de la isla. El caso más importante es el de Downes V. Bidwell (1901) el cual distingue entre territorio incorporado y uno no incorporado. Este caso sostuvo específicamente que un tratado (se refiere al Tratado de París) no tiene fuerza para hacer un territorio uno incorporado, porque es el Congreso quien decide aceptar o rechazar los territorios como estados federados.<sup>7</sup>

Al definir a Puerto Rico como un territorio no incorporado, queda clara la intención de no hacer de la isla un estado de la Unión y sí (en virtud de que le pertenecemos pero no somos parte de la Unión) el mantener al país bajo un estatus de colonia.

Había una esperanza de que esta posición se cambiara. Se creía que si nos otorgaban la ciudadanía americana, no habrían dudas de que el Congreso nos incorporaría.

Se nos otorga la ciudadanía el 2 de marzo de 1917, mediante la imposición de la Ley Jones. Sin consulta, sin un referéndum se nos convierte en ciudadanos americanos. Ya nadie nacería en el mundo puertorriqueño. De ahora en adelante seríamos nacidos en Puerto Rico.<sup>8</sup>

Cinco años más tarde, en el caso Balzac V. Puerto Rico (1922) el Tribunal Supremo de Estados Unidos se encargaría de sostener la tesis de que por el hecho de habernos concedido la ciudadanía americana, no quería decir que nos habíamos convertido en territorio incorporado. Que no había la más mínima esperanza de hacernos un estado federado.<sup>9</sup>

Esta decisión no impidió que el 2 de junio de 1934, el Comisionado Residente, Santiago Iglesias Pantín, presentara el primer proyecto de estadidad ante el Congreso. Proyecto que murió en el Comité de Territorios de la Cámara de Representantes.

Para los años 1936-37 se radican tres proyectos de independencia (los proyectos Tydings, Cartwright y Marcantonio) que corrieron igual suerte que el anterior.

Para el 5 de agosto de 1947, el Presidente Harry S. Truman, firma la ley del Gobernador Electivo que permitirá la elección de un gobernador por los electores capacitados. El Congreso establece mediante esta ley, que para ser gobernador de Puerto Rico hay que ser ciudadano americano (no puertorriqueño), tener 30 años de edad, saber leer y escribir el inglés y residir de buena fe en Puerto Rico durante los dos años inmediatamente precedentes.

*Lamboy en Celba, año VII, núm. 12, p. 55*

<sup>5</sup>José Trías Monge. *Historia Constitucional de Puerto Rico*. Editorial Universitaria (U.P.R.), 1980, Vol. I, p. 193

<sup>6</sup>Ibid, p. 227

<sup>7</sup>Para un análisis de éste y otros casos consúltese a José M. Tous Rodríguez en su *Desarrollo Histórico-Político y Jurídico del ELA*, 1977, págs. 151-213

<sup>8</sup>Consúltese el artículo del autor, citado en la nota número 4

<sup>9</sup>El autor sostiene la Tesis que si algún día el Congreso decide hacernos estado, seremos el # 52, pues el # 51 será Washington D.C. que hace bastante tiempo que lo está solicitando. Nótese que a pueros americanos, de la propia capital no se les ha otorgado la estadidad.

Ya para esta época, Don Luis Muñoz Marín está intentando modificar nuestro sistema constitucional. Para Don José Trías Monge, Don Luis llega cuando hay dos enfoques, dos estilos de ver nuestra situación. Un enfoque quería la solución definitiva del status y el otro quería adelantar nuestro gobierno propio, pero sin aspirar a resolver la totalidad del problema.

Los líderes de la época comienzan a alabar al Congreso y las "reformas solicitadas se vestían... con las ropas más sencillas y familiares posibles, nada que provocase curiosidad excesiva, suspicacia o alarma en el ánimo congresional."<sup>10</sup>

El convencimiento de que era al Congreso donde había que ir para corregir las injusticias en relación a nuestro derecho a la libre determinación ayuda a establecer el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## FUNDACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO

El año 1949 es el primero de la gobernación de Don Luis Muñoz Marín. Como gobernador, estaba convencido de que todo intento de descolonizar a Puerto Rico irritaba al Congreso, pues sostenía el Congreso que sólo los comunistas y los enemigos de Estados Unidos se atrevían a sostener que Puerto Rico era una colonia. Por eso, él sostuvo que, "Puerto Rico no es colonia... La característica que las colonias se limitan a producir materia prima para ser elaborada por la industria de la metrópoli no tiene vigencia en Puerto Rico."<sup>11</sup>

Bajo esta premisa y con el convencimiento de que el E.L.A. era una nueva clase de Estado, asociado a E.U. y, por lo tanto, parte de la independencia de E.U.; el 3 de julio de 1950 se firma la Ley de Constitución y Convenio (Ley 600) que crea el Estado Libre Asociado.

Los debates que precedieron a la firma de la ley son sumamente interesantes; pues los congresistas estaban conscientes de que a Puerto Rico sólo se le estaba dando el poder para redactar una constitución; pero que el Congreso no se estaba quitando los poderes soberanos que sobre Puerto Rico ejercían.

Así, en un informe del Departamento del Interior al Comité de Terrenos Públicos, el senador Chapman sostiene en abril de 1950:

The bill under consideration would not change Puerto Rico's political, social and economic relationship to the United States.<sup>12</sup>

La misma posición la sostuvo en un informe el Comité de Interior y Posiciones Insulares del Senado, fechado el 6 de junio de 1950.<sup>13</sup>

Los congresistas Jacob Javits y Fred L. Crawford sostuvieron que "we are not offering the people of Puerto Rico anything except the right to vote on a constitution..."<sup>14</sup>

Toda la argumentación a favor de que sólo se nos autorizaba a redactar una constitución, no impidió que el 4 de junio de 1951, el pueblo

de P.R. celebrara un referéndum para aprobar la Ley 600. Es interesante anotar que se inscribieron 777,675 personas. Votaron a favor de la ley, 387,016 personas, que equivale al 76.5% de los participantes, pero solo un 49.76% de los inscritos. En la negativa votaron 119,169, que equivale al 23.5% de los participantes, pero a un 15.32% de los inscritos.<sup>15</sup>

El próximo paso, según la Ley 600, consistía en formar una Asamblea Constituyente que tendría como función redactar la Constitución.<sup>16</sup>

El 3 de marzo de 1952, se celebró el referéndum para aprobar o rechazar la constitución ya escrita. Se inscribieron 763,610 votantes, de los cuales participaron 463,828 (59% de los electores capacitados). A favor votaron 374,649 (80% de los que participaron) y en contra votaron 82,923 electores.

Procedía ahora, enviar a la Constitución al Presidente de los Estados Unidos. El 12 de marzo de 1952, Don Luis Muñoz Marín se la envía al Presidente Harry S. Truman. No encontrando éste objeciones a nuestra Constitución, procede a enviársela, mediante memorando, al Congreso para la recomendación final.

Allí las cosas no nos fueron como se esperaba. El Congreso no estuvo de acuerdo con varias secciones de la Constitución y violentando la voluntad democrática de este pueblo procedió a alterar una de las Constituciones más avanzadas en derechos humanos de la época.

Las palabras del Presidente no impidieron que el Congreso insistiese en vulnerar elementales exigencias de la libre determinación y el gobierno democrático y le impusiera humillantes condiciones al pueblo de P.R. para la ratificación de la Constitución remitida.<sup>17</sup>

Una de las condiciones exigidas fue que se enmendara la sección 5 del Artículo 11 donde se estipulaba la asistencia obligatoria a nuestras escuelas elementales; otra que se eliminara en su totalidad la sección 20 de nuestra Carta de Derechos humanos y que se enmendara la sección 3 del Artículo 7 para que no quedara lugar a dudas de que las enmiendas a la Constitución no podrán ir en contra de lo que más tarde se señalaría. Esto sería la aprobación de la Ley 447, donde se nos advierte que cualquier ley aprobada por nuestra Legislatura que sea contraria a la Ley de Relaciones Federales, a la Ley 600 o a la Constitución Federal será nula.

Una vez más, a pesar de la llamada Constitución, el Congreso nos dijo que nuestra soberanía radica allá. Que con Constitución o sin ella las cosas seguirían igual.

El 10 de julio de 1952 la Convención Constituyente aprobó las susodichas enmiendas y el 25 de julio del mismo año se establece formalmente el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.<sup>18</sup>

## Llega el caso de Puerto Rico a las Naciones Unidas

Antes de presentar nuestro caso ante la Asamblea General, había dudas razonables de que se autorizara a los Estados Unidos a discontinuar el envío de información. Se sabía que era muy difícil que la isla cumpliera

<sup>16</sup>Fue presidente de la Constituyente, el Dr. Antonio Fernós Isern

<sup>17</sup>Triás Monge, Vol. III, p. 273

<sup>18</sup>Conjuntamente con las elecciones generales del 4 de noviembre de 1952, se autorizó el referéndum para que el pueblo aceptara o rechazara las enmiendas. Se votó a favor de la aceptación. ¿Qué hubiese pasado si el pueblo hubiese dicho que no?

<sup>10</sup>José Trías Monge. *Historia Constitucional de Puerto Rico. Editorial Universitaria (U.P.R.), Vol. II, 1981, págs. 325-326*

<sup>11</sup>José Trías Monge. *Historia Constitucional de Puerto Rico, Editorial Universitaria (UPR), Vol. III, 1982, p. 21*

<sup>12</sup>Ibid, p. 47

<sup>13</sup>Ibid, p. 51

<sup>14</sup>Ibid, p. 55

<sup>15</sup>Se han sostenido que si sumamos los votos en contra, más los absteneridos (más de 200 mil que no fueron al referéndum), el pueblo de P.R. le votó en contra a la ley.

con los requisitos de descolonización; pero había la esperanza de que en el debate se aclarasen las ambigüedades del pacto. Así lograríamos, tal vez, el tan anhelado crecimiento, pero siempre en asociación permanente con los Estados Unidos.<sup>19</sup>

A pesar de que los asesores legales del Departamento de Estado rehusaban aceptar que había un Convenio entre P.R. y los E.U., el 23 de marzo de 1953 el embajador Henry Cabot Lodge, Jr. le informó al Secretario General la decisión de su país de discontinuar el envío de información.

Primeramente, se presentó nuestro caso al Comité sobre Información de los territorios No Autónomos. Tras candentes debates y con la ayuda de las potencias colonizadoras, triunfa la posición de Estados Unidos.

Luego pasa el caso a la Cuarta Comisión. Allí el Dr. Fernós Isern sostuvo lo siguiente:

“Que Puerto Rico es un estado libre, toda vez que no está sujeto a ninguna autoridad superior... Su autoridad emana de la soberanía del pueblo de Puerto Rico... **El Gobierno de Puerto Rico tiene completa autoridad para bregar con todos sus problemas fundamentales**” (subrayado nuestro)<sup>20</sup>

La respuesta a este planteamiento fue que más de veinte delegados (en representación de Méjico, Venezuela, India, y otros países) plantearon que Puerto Rico no había alcanzado gobierno propio si se tomaban como base los tres criterios fijados por la Asamblea General.

Quedaba un recurso para lograr la aprobación final: el poder económico y diplomático de los Estados Unidos.

Ante aquella avalancha de datos y de argumentos, la Cancillería norteamericana movió todos los recursos de la persuasión, la ayuda económica y la presión diplomática.. un delegado de Honduras, que hizo un vibrante discurso a favor de Puerto Rico.. fue relevado de su cargo al día siguiente.

Un delegado de El Salvador... nos hizo saber la víspera de la votación que había recibido instrucciones específicas de su Gobierno de votar a favor de Estados Unidos...

A la delegación de Bolivia la “persuadieron” a cambiar su voto. Dos días antes el New York Times informó que el Gobierno de Estados Unidos había concedido al de Bolivia un empréstito de 5 millones de dólares. Un caso análogo fue el de Pakistán.. El bloque de países árabes.. optó por abstenerse en la votación final para no enajenarse el apoyo de Estados Unidos en los casos de Túnez y Argelia.

Otros países se plegaron a última hora por razón de tener pendiente la negociación de préstamos o concesiones tarifarias bajo la ley de Reciprocidad comercial.<sup>21</sup>

Toda esta presión tuvo su efecto. En la votación final de la Cuarta Comisión, celebrada el 5 de noviembre de 1953, votaron al favor del cese de información, 22 países, 18 en la negativa y 19 se abstuvieron.

Ya en el pleno de la Asamblea General la votación fue de 26 a favor, 16 en contra y 18 abstenciones.

<sup>19</sup> Nos llama la atención que la relación de P. R. con los E. U. sea una asociación permanente; pues por el carácter mismo de las asociaciones, éstas no son permanentes. Permanencia hay en las federaciones (los 50 estados), ¿pero en una asociación?

<sup>20</sup> Vicente Geigel Polanco. *La Farsa del Estado Libre Asociado*, Editorial Edil, Inc. Río Piedras, 1972, p. 191

<sup>21</sup> *Ibid.*, págs. 193-194

Luego de la ratificación, por la Asamblea General, el Presidente Eisenhower, como si su conciencia le dictara que todo esto fue un engaño, le envía un mensaje a la Asamblea General donde le aseguraba a ésta que en el momento que nuestra Asamblea Legislativa adoptara una posición hacia “una más completa independencia o aún la independencia absoluta” él la recomendaría favorablemente al Congreso.<sup>22</sup> (Hasta el día de hoy el mensaje ha sido letra muerta).

## Comentarios finales

Como hemos visto, la doctrina del Destino Manifiesto señalaba a los Estados Unidos como los futuros amos de América.

Se procede a invadir a Puerto Rico y el mismo año, el 10 de diciembre de 1898, se firma en París el Tratado que da por terminada la Guerra Hispanoamericana.<sup>23</sup>

A la comisión de Paz, el Presidente Mckinley, nombró cinco (5) miembros, tres de los cuales eran senadores.<sup>24</sup> Ellos, junto a los españoles, redactaron el tan discutido Artículo IX que ha mantenido a Puerto Rico en una situación colonial hasta la fecha de hoy.

Con la imposición de la Ley Foraker, de lleno los Estados Unidos se embarcaron en la nave del colonialismo.

...al estructurarse la ley Foraker, no obstante, se hizo tábula rasa con el régimen autonómico, se desoyeron las legítimas y antiguas aspiraciones del país a una mayor liberalización de las estructuras gubernamentales y se embarcan los Estados Unidos en una aventura colonial contraria a los mejores principios de su tradición.<sup>25</sup>

Cuando en el año 1950 se nos autoriza a redactar una Constitución de tipo republicano; pero sin alterar las relaciones políticas y económicas entre ambas naciones, lo que se hizo en verdad fue autorizarnos a escribir una ley orgánica más. Una ley orgánica más porque si la Constitución es la expresión de la soberanía de los pueblos y Puerto Rico no tiene soberanía; entonces no tenemos Constitución.<sup>26</sup>

Cuando llega nuestro caso a la ONU, los Estados Unidos logran que se apruebe la Resolución 748 (VIII) (**Reconociendo a Puerto Rico como país autónomo, no dependiente, con gobierno propio, asociado a los Estados Unidos y con status internacional**), primero que la Resolución 742 (VIII) (**Factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio**), porque de haberse alterado el orden hubiese sido imposible que la Asamblea aprobara una lista de factores para indicar que se había llegado al gobierno propio vía la libre asociación y de inmediato violara su propio acuerdo concediendo el cese de información a una potencia administradora que no había cumplido con esos factores.<sup>27</sup>

Que a pesar de toda esta farsa seguimos siendo una colonia lo demuestran los siguientes hechos:

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 196

<sup>23</sup> Nótese que se invade a una nación que desde noviembre de 1897 ya había recibido su autonomía de España y no estaba en guerra.

<sup>24</sup> El nombramiento de estos senadores es altamente criticable ya que ellos tendrían que, finalmente, ratificar o rechazar el tratado. También es criticable el hecho de que no hubo representación puertorriqueña en la Comisión de Paz.

<sup>25</sup> Trias Monge, Vol. I, p. 134

<sup>26</sup> Se sostiene que los verdaderos poderes soberanos de P. R. son de un 30% y, que el restante 70% (Leyes de campo ocupado) radican en el Congreso de E. U.

<sup>27</sup> Carmen Gautier Mayoral y María del Pilar Argüelles. **Puerto Rico y la O.N.U.**, Editorial Edil, Río Piedras, 1978 p. 52

1. El 4 de mayo de 1953, el Comisionado Residente Fernós Isern, presenta en el Congreso una resolución conjunta para revisar ciertos artículos de la Ley de Relaciones Federales. Nada se logró.
2. Seis años más tarde (1959) se presenta el Proyecto Fernós-Murray para revisar la Ley de Relaciones Federales entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Fue otro intento fallido. La poca atención que se le dio al Proyecto Aspinal de 1963, el caso omiso que se le dio al resultado del Plebiscito del 1967 y el fracaso del nuevo Pacto de 1975; son algunos de los ejemplos que podemos dar para demostrar que el Congreso de los Estados Unidos mantienen a Puerto Rico como colonia. Tal parece que la posición dominante es que si ellos nos dan millones de dólares en ayudas, ¿Para qué pedir o darnos libertades políticas?

Pero, lo más triste de todo esto es que este estado de sujeción, el colonialismo, ha afectado la psicología del puertorriqueño. Todavía no tenemos contestación al ¿Qué somos? ¿Cómo somos? ¿Hacia dónde vamos? Tenemos un conflicto de identidad. Nuestro pasaporte dice ciudadanos americanos de nacimiento, pero somos puertorriqueños de nacimiento porque somos una nación aparte. Con una historia más vieja que la de ellos y con un sentido de pertenencia a nuestra tierra.

A toda esta triste realidad hay que añadir que, "el pueblo puertorriqueño se cuenta entre los pueblos modernos de más larga historia colonial en el mundo. Triste distinción. El fenómeno ha dejado huellas en nuestros valores y actitudes... la lacra del colonialismo ha dejado su marca en el espíritu y la historia del pueblo puertorriqueño. El perpetuo estado de sujeción ha procreado las más peregrinas figuras y actitudes. Surge así en nuestra historia...el puertorriqueño incondicional..., el asustado..., el cínico..., el indiferente y el ciego..."<sup>28</sup>

Creemos que luego de la década del 1960 hemos desarrollado más marcadamente la mentalidad de que los valores políticos están subordinados a los económicos. Tal vez las grandes cantidades de ayudas federales que van en aumento año tras año, ante el estancamiento económico del E.L.A., sea el culpable de esta mentalidad. Prueba de ello es que las fuerzas asimilistas bajo el grito del P.P.D. de común ciudadanía, común moneda, común defensa y comercio común ya alcanzan más de 700 mil votantes.

Tal vez, esta falta de preocupación por los valores políticos fuerce al Congreso a que, finalmente, unilateralmente decidan nuestro futuro. La decisión vendrá de ellos.<sup>29</sup> No olvidemos que Don Luis Muñoz Marín sostenía que el E.L.A. era un status transitorio hasta que se mejorara nuestra condición económica. De aquí hacia la independencia o hacia la estidadad. ¿Qué nos espera?

<sup>28</sup>Trías Monge, Vol. IV, págs. 250-251

<sup>29</sup>Recientemente el Lic. Juan M. García Pasalacqua ha sostenido en una serie de artículos (El Nuevo Día, 23 de abril, 19 y 20 de mayo de 1985) la tesis de que para el año 1952, el Congreso decidirá nuestro destino. Este será hacia un tipo de república asociada al estilo de las Islas Marshall.